

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **ACUITZIO, MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**MUNICIPIO**", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **C. MIGUEL ÁNGEL VILLASEÑOR ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE **JHS DESPACHO JURÍDICO Y CONTABLE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **C.P. Y LIC. JOSÉ JOAQUÍN JARQUÍN SIBAJA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL DESPACHO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- EL MUNICIPIO**

- 1.- Declara "**El Municipio**", ser un Municipio del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que el **C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola**, acredita su personalidad como presidente Municipal con la constancia de mayoría emitida por Instituto Electoral de Michoacán.
- 3.- El **C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola**, en su carácter de Presidente, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del Municipio.
- 4.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal SN, Centro, 58460 Acuitzio del Canje, Michoacán.
- 5.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionado con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la planeación,

programación, presupuestación, gasto y ejecución.

6.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "EL PRESTADOR", Y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa.

## **II.-EL PRESTADOR.**

1.- Ser una Persona Física, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos con capacidad para comprometerse en los términos del presente contrato.

2.- La principal actividad del Despacho consiste en la prestación de servicios profesionales de manera independiente, en materia administrativa, jurídica y contable.

3.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar al "MUNICIPIO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

## **III.-AMBAS PARTES.**

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentany convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - EL PRESTADOR** se obliga a proporcionar conforme a los

lineamientos establecidos en el presente instrumento contractual, la realización de estudios y análisis a los procedimientos laborales instaurados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Michoacán, acompañando el proceso en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, conforme lo establecido en la ley federal del trabajo.

**SEGUNDA.** - Los servicios serán proporcionados por **EL PRESTADOR** en las instalaciones de su despacho ubicada en Avenida Tepeyac número 569 Colonia Guadalupe, Código Postal 58140, Morelia, Michoacán.

**TERCERA.** - **EL PRESTADOR** se compromete a establecer las acciones necesarias para auxiliar jurídicamente a la sindicatura municipal, representándolo en los términos del artículo 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

**CUARTA.** - Ambas partes manifiestan su conformidad en que será obligación del PRESTADOR, auxiliar al síndico municipal para planear, programar y participar en las diligencias legales que se desarrollen en la ciudad de Morelia Michoacán, en contra del ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán.

**QUINTA.** - Objeto. El objeto del presente contrato es estudiar y analizar los asuntos que se encuentran en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como participar en las diligencias que se desarrollen para efectos de la conciliación, desahogo de pruebas y atención a los actores en el juicio.

**SEXTA.** - Presentación de Facturas y Recibos. Al terminar la prestación de los servicios, EL PRESTADOR entregará al MUNICIPIO las facturas y recibos de honorarios correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor de acuerdo con las características de las Leyes Fiscales.

**SÉPTIMA.** - Pago de los Servicios. Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, EL MUNICIPIO se

obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, el día 1° de cada mes**, el importe se entregará en cheque el día de su presentación.

**OCTAVA.** - Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, en la inteligencia de que cumplido el plazo ambas parte quedan liberadas de toda obligación.

**NOVENA.** - Ejercicio de Derechos. La corrupción por cualesquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerada como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se considerarán acumulativas.

**DÉCIMA.** - Modificaciones. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Rescisión. Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare, a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Confidencialidad. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del

contrato, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

EL PRESTADOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad del Municipio.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las declaraciones otorgadas por las partes que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en el Municipio de Acuitzio, Michoacán C.P. 58460.

\_\_\_\_\_  
**C. Miguel Ángel Villaseñor**

  
\_\_\_\_\_  
**L.D. y C.P. José Joaquín Jarquín**

**Sibaja**

**Prestador**